

CONVENIO. En Montevideo, a los dos días del mes de marzo de dos mil nueve, por una **PARTE:** el **CLUB ATLÉTICO PEÑAROL** (en adelante EL CLUB), representado en este acto por los señores Juan Pedro Damiani y Edgar Welker, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, y por otra **PARTE:** la **LIGA INTERBALNEARIA** (en adelante LA LIGA), representada en este acto por los señores César Acosta y Marcos Guerra, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: (Antecedentes). LA LIGA cuenta con un importante número de jóvenes futbolistas inscriptos, que en esta temporada es del orden de los 1.600, y han llegado con EL CLUB a establecer una relación para que éste tenga preferencia en la selección y captación de jugadores pertenecientes a LA LIGA.

SEGUNDO: (Objeto). LA LIGA otorga, por el presente, prioridad absoluta a EL CLUB para la captación de jugadores inscriptos en la misma. Para dar cumplimiento a ello, LA LIGA entregará, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de cada temporada, un listado de todos sus jugadores, incluyendo la siguiente información: a) nombres completos, b) fecha de nacimiento, y c) documento de identidad. La primer lista será entregada por LA LIGA a EL CLUB a los 15 días hábiles de firmado el presente convenio.

TERCERO: (Contraprestaciones). LA LIGA percibirá el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto líquido de las transferencias totales o parciales en préstamos o definitivas, de los derechos económicos y/o federativos derivados de la negociación de todos y cada uno de los jugadores que se hayan integrado a EL CLUB producto de este convenio.

CUARTO: (Otros apoyos). Adicionalmente, EL CLUB se hará cargo, como parte de este convenio, en el presente año de la nivelación de la cancha que utilizará LA LIGA, una vez que la Intendencia Municipal de Canelones le otorgue un terreno a concesión a LA LIGA. En los años posteriores se discutirán otros aportes (por ejemplo pelotas, chalecos, vestimenta, etc.)

QUINTO: (Vigencia). El presente convenio comenzará a ejecutarse en el mes de marzo de 2009 y se mantendrá en vigencia hasta tanto una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, lo que deberá realizar con un preaviso de por los menos 30 (treinta) días. Si se rescindiera por voluntad de EL CLUB, igualmente se pagará el porcentaje a que se refiere el art.3. Se tomará como buena fe, si en el primer año del convenio se incluye en la lista de jugadores aquellos que participaron en LA LIGA durante el año 2008.

Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por LIGA INTERBALNEARIA

Por CLUB ATLÉTICO PEÑAROL

Sr. César Acosta
Presidente

Sr. Juan Pedro Damiani
Presidente

Ing. Marcos Guerra
Secretario

Esc. Edgar Welker
Vicepresidente